

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 04.Q.I.J. 2965

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
ESPECIALISTA JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Control y Concurso Preventivo, ha emitido el Informe No. SC.ICI.CCP.03.316 de 23 de junio del 2004, en el que consta que M.V.N. MOSVIN S.A., de acuerdo al Balance de Situación al 31 de diciembre del 2002 registra pérdidas que representan el 92% del capital y reservas, encontrándose, en consecuencia inmersa en la causal prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías,

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. I.J.D.J.L.04.1861 de 28 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de M.V.N. MOSVIN S.A.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a M.V.N. MOSVIN S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 15 de junio de 1992, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No.1637, Tomo 123 el 11 de agosto de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PUBLISCREEN CIA. LTDA.**

La compañía PUBLISCREEN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 28 DE JULIO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.I.J.2965 de 02 AGO. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, Número de participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) Comercialización de todo tipo de productos promocionales, así como también la importación y comercialización de todo tipo de mercadería;....

Quito, 02 AGO. 2004.

DR. ROMAN BARROS FARFAN
ESPECIALISTA JURÍDICO

#6038119 A.C.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 137 de la Cta. Cte. No. 3064209104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 428 AL 480 de la Cta. Cte. No. 3000331104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 1187 de la Cta. Cte. No. 7502735 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 185-190-195-198 de la Cta. Cte. No. 3006537504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 222 AL 250 de la Cta. Cte. No. 3078410504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

ma publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 1161 de la Cta. Cte. No. 3008192504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 937 AL 1020 de la Cta. Cte. No. 3009064104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 30629-43504 de la Cta. Cte. No. 3062943504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 647 de la Cta. Cte. No. 3023354304 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.

QUEDA ANULADO

Por pérdida el Cheque No. 169 de la Cta. Cte. No. 3064166604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. cc/ 31644 a.r.